



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 145 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
Medellín, abril trece de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por la señora LUZ ESTELLA GARCÍA en contra de los señores SANDRA MILENA GARCÍA URREGO, CARLOS GARCÍA URREGO, JOHN SEBASTIAN GARCÍA ARIAS Y MARIA CATALINA GARCÍA PÉREZ en calidad de herederos determinados y los herederos indeterminados del señor FRANCISCO LUIS GARCÍA MAQUIU.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar el certificado del registro civil de nacimiento de los señores SANDRA MILENA GARCÍA URREGO, CARLOS GARCÍA URREGO, JOHN SEBASTIAN GARCÍA ARIAS Y MARIA CATALINA GARCÍA PÉREZ.
2. Indicar si la sucesión del señor FRANCISCO LUIS GARCÍA MAQUIU se liquidó o está en curso, en caso afirmativo, deberá informar en que Juzgado o Notaria y allegar copia del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, del reconocimiento de herederos, del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, si los hubiere; con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 87 del C.G.P.
3. Aclarar el acápite de notificaciones indicando el domicilio (ciudad, departamento o municipio) de los demandados para tal efecto. (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020).



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

4. Acreditar el envío de la demanda acompañada de sus anexos a los demandados, tal como lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Indicar si la dirección electrónica de la apoderada, mencionada en el acápite de notificaciones, coincide con la registrada en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

|                                                                              |  |
|------------------------------------------------------------------------------|--|
| CERTIFICO                                                                    |  |
| Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>45</u>          |  |
| Fijado hoy <u>17 5 ABR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado |  |
| Quinto de Familia de Orandad de Medellín - Antioquia.                        |  |
| <hr/>                                                                        |  |
| Secretario                                                                   |  |